PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2024 14:53:22 -05:00

San Isidro, 26 de Noviembre del 2024

# RESOLUCION N° D000800-2024-JUS/PGE-PG

**VISTOS:**

El Informe N.° D000215-2024-JUS/PGE-OPPM-UFPLA, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.° D000319-2024-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N.° D000952-2024-JUS/PGE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado.

Que, mediante la Ley N.° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, los artículos 9 y 10, literal g) de la citada Ley, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; en dicha condición mediante Decreto Supremo N.° 115-2022-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030 con la finalidad de desarrollar y operativizar los contenidos de la gestión del riesgo de desastres considerados en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N.° 038-2021-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 320-2021-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” (en adelante Lineamientos); cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, el acápite 5, numeral 5.1, literal c), de las Disposiciones Generales de dichos Lineamientos, establece que la “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de Continuidad Operativa” es designada por el titular de la entidad; es responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, de prestar el

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CABRERA SOTO Carlos Alberto FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 12:23:47 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por TORRES TORRES Arquimedes FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 12:13:10 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CABRERA TORRES Danilo Ascencion FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2024 10:04:08 -05:00

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:* https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do *e ingresando la siguiente clave: P3DY8M6 “*

soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa.

Que, el acápite 6, numeral 6.1, sub numeral 6.1.1, literal c) de las Disposiciones Especiales de los Lineamientos, dispone que corresponde al titular de la Entidad, designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado establece que la Procuraduría General está a cargo del/la Presidente/a Ejecutivo/a siendo la máxima autoridad, titular del pliego y representante legal de la Procuraduría General del Estado; asimismo, el artículo 11 precisa que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado; y que, conforme al artículo 12, literales a) e i), tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo de la Procuraduría General del Estado; y promover acciones para la implementación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento.

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad Funcional de Planeamiento, en mérito al Reglamento de Organización y Funciones de la PGE y, a los Lineamientos, propone que se designe a la Gerencia General como “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la PGE”.

Que, mediante Resolución N.° 113-2021-PGE/PGE de fecha 7 de diciembre de 2021, modificada con Resolución N.° D000758-2024-JUS/PGE-PG de fecha 7 de noviembre de 2024, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Procuraduría General del Estado (GTGRD-PGE), presidido por el/la Procurador/a General del Estado.

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado, emitir dicho acto conforme a la normativa glosada.

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.° 31778 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS; la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y su modificatoria; los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N.° 320-2021-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS y la Resolución Ministerial N.° 186-2020-JUS.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: P3DY8M6 “*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designación**

Designar a la Gerencia General como la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Procuraduría General del Estado – PGE, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N' 320-2021-PCM.

**Artículo 2.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la unidad orgánica señalada en el artículo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucionales (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**
**Procuraduría General del Estado**

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: P3DY8M6 "*